

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 2 del 2023. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 198
Radicación nro. 760013110003-**2023-00004-00**

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta la señora ROSA EMMA TIQUE demanda para la DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL por intermedio de apoderado en contra de LUZ CARIME TORO TIQUE y herederos indeterminados del causante CESAR TULLIO TORO ARIAS (Q.E.P.D).

Revisada el libelo de la demanda y su subsanación, se observa que la misma se encuentra ceñido a los parámetros legales contenidos en los artículos 82 y ss, 368 y siguientes del C.G. del P., así como a la Ley 54 de 1.990, por lo tanto, se admitirá, ordenando su notificación al demandado, conforme lo ordena el numeral 1 del art. 290 Ibidem, concs. Decreto 806 de 2020.

Se ordenará el emplazamiento conforme lo establece el art. 87 de C.GP., de los herederos indeterminados del Causante CESAR TULLIO TORO ARIAS (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que a la fecha no se ha iniciado proceso de sucesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda **DECLARACIÓN DE EXITENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes demandadas la presente providencia, a quien se le correrá el traslado de la demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados del Causante CESAR TULLIO TORO ARIAS (Q.E.P.D), conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo del despacho de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere. La publicación y el emplazamiento se entenderá

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00004-00
Providencia No.

surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: diecisiete (17) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a64bf7656cea1119bf2b83fa25984186ae6031e8e6b72cecd229eb41a72135**

Documento generado en 16/02/2023 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>